

EDICTO

LA PERSONERIA DE MEDELLÍN,

HACE SABER

Que en la presente Averiguación Disciplinaria 01111-2014 , adelantada contra los Doctores **JAIRO ALFONSO PABÓN RAMÍREZ** de Marzo 10 de 2017 que en la parte pertinente dice:

CITese: 20170100167612OFI

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

MARZO 10 de 2017

AVERIGUACION DISCIPLINARIA Nro. 01111- 2014

El Personero Delegado 17D de la Personería de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución Nro. 341 de 1997 y en la Ley 734 de 2002, procede a fallar en primera instancia la Averiguación Disciplinaria adelantada en contra del señor JAIRO ALONSO PABÓN identificado con la cédula de ciudadanía 70.067.116 de Medellín, quien para el momento de ocurrencia de los hechos se desempeñaba en el cargo de conductor de transporte pesado en el programa de "Maquinaria y Equipo" de la Secretaría de Infraestructura de Física del Municipio de Medellín:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probado y no desvirtuado el cargo formulado al señor **JAIRO ALFONSO PABÓN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.067.116 de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia del anterior pronunciamiento, imponer al disciplinado una **sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término.**

TERCERO: Solicitar al nominador, hacer efectiva la sanción de que habla el numeral anterior en el término de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se reciba la comunicación sobre la imposición de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: En el evento de no encontrarse vinculada con el Estado al momento de la ejecutoria del fallo, se convertirá el término de la suspensión en salarios, de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

QUINTO: Notificar personalmente la presente decisión al disciplinado, **JAIRO ALFONSO PABÓN RAMÍREZ** citándolo a la siguiente dirección: Cra 45 No. 48-18 (Piso 2) de Itagüí, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la última notificación ante este despacho, para ser resuelto por el señor Personero de Medellín, de conformidad con los artículos 75,101, 109, 111 y 115 de la ley 734 de 2002.

SEXTO: En firme este fallo, se enviará copia a la División de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y se archivará físicamente el presente proceso, de conformidad con el artículo 174 de la ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA CATALINA OROZCO RAMÍREZ

Personera Delegada 17D

Área Disciplinaria

Unidad de Vigilancia de la Conducta Oficial

Se fija el presente EDICTO para notificar a **JAIRO ALFONSO PABÓN RAMÍREZ**, en lugar visible de la Personería, por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 del C.D.U.

Fecha: 17 de mayo de 2017

Hora 7:30 am

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personería

Se desfija hoy

Fecha: 19 de mayo de 2017

Hora: 500 pm.

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personería